



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01312 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 711

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

1.- Se reconoce personería al abogado José Manuel Cañavera Rodríguez, para que actúe en representación de la sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera del Fideicomiso Recursos la Reserva y Fideicomiso Lote la Reserva, en los términos del poder otorgado¹.

2.- Integrada como se encuentra la litis, se advierte de la revisión de la contestación a la demandada², hecha por el apoderado de la sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera del Fideicomiso Recursos la Reserva y Fideicomiso Lote la Reserva, se advierte que si bien en dicho escrito no se proponen excepciones de mérito propiamente dichas, de la lectura de la misma se extrae una oposición clara, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de 10 días de la oposición hecha por uno de los demandado por intermedio de su apoderado, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de 2020

Secretario

L.L.

¹ Cfr. fl. 23.

² Cfr. fl. 24 al 35.